CONTRATO No. 0253-2022

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con NIT No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Ingeniero **YESID GONZÁLEZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.291.540 expedida en el Municipio de Morales (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C.** y **RAZMY MORA DAZA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.103.805 expedida en Cali (Valle), quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2)** Que dentro de la planta de la Corporación, no existe personal, o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **3)** Que **RAZMY MORA DAZA**, tiene la idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **4)** En el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2022, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C, con el fin de apoyar los procedimientos relacionados con contratación estatal en sus diferentes etapas, durante la vigencia 2022, incluyendo la atención de asuntos relacionados con contratación tendientes a garantizar el apoyo jurídico para las Direcciones Territoriales. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, asciende a la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.450.000.oo), los cuales se cancelaran en CUATRO cuotas de la siguiente manera: tres (03) cuotas iguales, cada una por la suma de: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (3.000.000.oo),** previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato Y PRESENTACIÓN DE LA PLANILLA DE PAGO de aportes al Sistema de Seguridad Social y una cuota final por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.450.000) al vencimiento del contrato con la presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato Y PRESENTACIÓN DE LA PLANILLA DE PAGO de aportes al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO 1.** La última cuota será cancelada previa presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes, informe final de supervisión, formato de entrega final y/o paz y salvo debidamente firmado, certificado de cumplimiento por parte del supervisor y acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será por el término de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El contratista tendrá como sede principal la ciudad de Popayán y el contrato se ejecutará en la sede principal de la CRC ubicada en la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 482 del 27 de enero de 2022.** expedido por la Subdirección Financiera de la CRC. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 6.1.1 GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga para con

la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C a: **1.-** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.-** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1 y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **3.-** Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **4.-** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.-** El contratista deberá presentar informe de actividades y/o informe mensual de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto del contrato. **6.-** El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión. **7.-** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar. **8.-** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. **9.-** El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales. **10.-** El contratista deberá garantizar el cumplimiento del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementado y adoptado al interior de la CRC, con ocasión de la Pandemia COVID 19, el cual se encuentra publicado en la página web (www.crc.gov.co), para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales. **11.-** En caso tal de que durante la ejecución contractual el contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes. **6.1.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Apoyar en la Revisión y proyección las minutas de adición, aclaración, modificación, y prórroga de los contratos suscritos con la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C., cuando se le asignen. **2.-**Apoyar en la revisión de solicitudes de suspensión y de reinicio que sean allegadas a la Oficina de los contratos suscritos con la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C., cuando se le asignen. **3.-** Apoyar en la verificación y revisión de la documentación de los contratos que suscriba la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C., de acuerdo con el manual de contratación interna y la normatividad vigente, organizando la carpeta contractual, reportando al contratista, supervisor o abogado designado, para que presenten los soportes respectivos. **4.-** Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá remitir a la Subdirección financiera la minuta para la expedición del correspondiente registro presupuestal. **5.-**Actualizar constantemente la base de datos adoptada por la OAJ que compila todos los contratos o convenios que suscriba la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C. en la presente vigencia, diligenciando toda la información solicitada. **6.-** Apoyar en la elaboración de informes solicitados por las diferentes dependencias de la CRC y los diferentes entes de control o cualquier otra entidad, cuya relación corresponda a temas contractuales. **7.-** Publicar en el secop i las actas de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio, prórrogas, adiciones, acta de liquidaciones, certificación final, actas parciales y otros de los contratos tramitados por ésta plataforma. **8.-** El contratista en la plataforma secop ii deberá dar inicio a todos los contratos que ahí se publiquen. Lo anterior, después de cargar el registro presupuestal. **9.-** Realizar las correspondientes reasignaciones de supervisiones en la plataforma secop ii, de acuerdo a la solicitud que realice previamente el Subdirector o jefe de Oficina. **10.-** En el caso de que deba realizarse alguna modificación a la minuta del contrato para corregir errores de digitación u otros de forma en el clausulado, el contratista deberá efectuar la verificación de que la modificación fue realizada por el abogado encargado del trámite dentro de los dos días hábiles siguientes al reporte del error. Lo anterior, verificándolo en la plataforma secop ii. **11.-**Proyectar y elaborar los informes mensuales sobre la contratación realizada por la

Corporación, para ser enviados la Oficina de Control Interno. **12.-** Una vez el abogado entregue el contrato con sus soportes, indistintamente de la modalidad de contratación, el contratista deberá organizar en carpetas y rotular. Carpetas que deberán ser entregadas al personal encargado del reporte del contrato en el aplicativo expedientes de contratación. **13.-**Servir de apoyo legal y jurídico a la Oficina Asesora jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - C.R.C, realizando interpretación y aplicación de normatividad vigente y proponiendo aplicación de la misma en los casos concretos elaborando los conceptos y documentos, que se requieren. **14.** Apoyar en la revisión y validación de las hojas de vida en el SIGEP, verificando que los soportes de las hojas de vida de los futuros contratistas se encuentren en la plataforma conforme la formación académica, profesional y de experiencia relacionada en el estudio previo. **15.** Asistir a reuniones, en los asuntos relacionados con el objeto a contratar, cuando se le requiera. **16.** Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo. **6.2. OBLIGACIONES CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - C.R.C: 1.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3.** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4.** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1 y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **5.** Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones de manera presencial en la sede principal o Direcciones Territoriales de la CRC, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación. **6.** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991. **7.** Informar al **CONTRATISTA**, que el **PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD** se encuentra publicado en su página web (www.crc.gov.co) exigiendo el uso de los elementos necesarios requeridos cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DE VIAJE:** En el evento que el contratista deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la Entidad, en municipios de difícil acceso y/o fuera del Departamento, se pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y de viaje previa solicitud y justificación por parte del supervisor, de acuerdo a la tabla que para el efecto adopte la Corporación. **CLÁUSULA OCTAVA. - : INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA.- CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la CRC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la realizará la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quién haga sus veces o quién el ésta designe para tal efecto, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y el contratista, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Director General, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA**

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: LA C.R.C. podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales : 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará al LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente el contratista a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual. Sin embargo, EL CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor y acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el supervisor de presente contrato o su designado, accedan a la información de EL CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA C.R.C**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA :** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 135 de la Ley 1753 de 2015 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de

los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales, si estuviere obligado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, además, de acuerdo a la forma de pago, la CRC prescindirá de exigirlas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del SECOP II, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, aprobación de las garantías, si fueron exigidas.

Proyectó: Víctor Alfonso Artunduaga Torres / Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.